

DERECHO INTERNACIONAL: INTEGRACIÓN EUROPEA

Rízhnikov D.I.

Asesora de los estudios - E.S. Medvédeva

Universidad Federal Siberiana

Como resultado de nuestros estudios de documentos jurídicos, publicados durante el proceso de la integración europea, así como de artículos enciclopédicos relacionados con este tema, les presentamos a su atención el siguiente informe.

Definición de la integración europea

La integración europea es un proceso histórico y jurídico de convergación de los estados europeos en todas las esferas y de conjunción entre las instituciones sociales y políticas de los estados europeos para reforzar la cooperación y esquematizar las relaciones internacionales de esos países. Existen 3 definiciones que corresponden a 3 enfoques: el enfoque intergubernamental, el institucional y el comunicativo. Los partidarios del enfoque intergubernamental dan prioridad a la integración de los estados, que crean un ambiente específico como resultado de cooperación intergubernamental, y éste ejerce influencia en la aparición de instituciones comunes. Según el enfoque institucional la integración es un proceso de transformación de las prácticas nacionales en la cooperación de las instituciones en un sistema multifuncional específico de un gobierno con pluralidad de centros. El enfoque comunicativo trata la integración como proceso de creación de comunidades sociales por medio de cooperación de sus miembros en diferentes esferas. Como resultado se forma una comunidad política, en que todos los actos están orientados a la creación de un centro político único.

Los objetivos de la integración, según el Tratado de Maastricht, son:

- Consagración de la Europa de los ciudadanos: dando carta de naturaleza a la libre circulación de personas y reconociendo el derecho de sufragio activo y pasivo en las elecciones municipales a los residentes de la UE, con independencia de su nacionalidad de origen. Se instituye la figura del defensor del pueblo, designado por el Parlamento Europeo.
- Establecimiento de una política exterior y de seguridad común: para la defensa común.
- Promoción del progreso económico y social: creando un espacio sin fronteras interiores, fortaleciendo la cohesión económica y social y estableciendo la unión económica y monetaria, con divisa única y un banco central europeo.
- Desarrollo de una estrecha cooperación: en el ámbito de la justicia y de los asuntos interiores.
- Atribución de mayores poderes al Parlamento europeo.
- Creación de un espacio económico único.

La integración se realiza conforme a los siguientes **principios**:

- Libre circulación y residencia en los estados miembros.
- Derecho de sufragio activo en las elecciones municipales y el Parlamento europeo.
- Derecho de petición ante el defensor del pueblo y ante el parlamento europeo.
- Protección diplomática.
- Subsidiaridad (Este concepto implica que las decisiones se deban de tomar a un nivel lo mas próximo posible a los ciudadanos y ha tenido gran trascendencia en los últimos años).

- Unión económica y monetaria (la libre circulación de mercancías, en un régimen de competencia libre y real, la libre circulación de trabajadores y servicios, la libertad de establecimiento, la libre circulación de capitales)

- Cooperación judicial civil y penal.
- Cooperación aduanera
- Cooperación policial.

Durante el proceso han sido creadas las siguientes **organizaciones**:

- La Unión Europea, Euratom, La Comunidad Europea de carbón y del acero, La Comunidad Europea de defensa, La Comunidad Económica Europea, El Consejo Europeo.

Actas que reglamentan el proceso

Acta Única Europea de 1986 preveía la cooperación de los Estados miembros en orden a una unión económica y monetaria y una coordinación con el Banco Europeo de Inversiones y otros instrumentos financieros para servir a la cohesión económica y social.

Tratado de Maastricht 1993. El Tratado de la Unión Europea (TUE), conocido también como Tratado de Maastricht por haber sido firmado el 7 de febrero de 1992 en la localidad holandesa que lleva dicho nombre, es un Tratado que modifica los Tratados fundacionales de las Comunidades Europeas (Tratado de París (1951), los Tratados de Roma de 1957 y el Acta Única Europea de 1986). Con este Tratado se crea la Unión Europea, que engloba en sí las tres Comunidades Europeas anteriores, aunque con modificaciones sustanciales sobre todo de la Comunidad Económica Europea, que pasa a llamarse Comunidad Europea.

Tratado de „Europa de los quince“ 1995. El 1º de enero de 1995 se producía la cuarta ampliación de la Comunidad con la entrada de Austria, Finlandia y Suecia. Nacía la "Europa de los Quince". Esta ampliación, como todas las anteriores, impuso el mismo debate en torno al dilema de profundización vs. ampliación. El problema no es menor, y se arrastra desde hace años.

Tratado de Amsterdam 1999. Como documento jurídico, el Tratado de Amsterdam tuvo como objetivo modificar ciertas disposiciones del Tratado de la Unión Europea, de los tratados constitutivos de las Comunidades Europeas (París y Roma) y de algunos actos relacionados con los mismos.

La integración europea es un proceso único y complicado. Se necesita examinar este fenómeno tanto del punto de vista histórico como del punto de vista jurídico ya que dicha integración tiene premisas históricas y no pierde su histórico contexto. Asimismo, es una manera de cooperación interestatal por ahora incomparable. La EU representa un único territorio económico y político. Hay muchas organizaciones intergubernamentales que estudian las cuestiones de legislación, sociedad, economía, política y cultura. Las resoluciones de estas organizaciones son resultados de la reconciliación de voluntades de los estados.

Finalmente, hay que admitir que la integración europea es la forma más progresiva de cooperación internacional hoy día en el mundo.